



Resolución de Gerencia General Municipal

N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 294-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 009-2025-JPHY-SGS-GGM/MPJB, de fecha de recepción el 02 de abril del 2025, Informe N° 213-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 348-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 0636-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2025, Informe Legal N° 153-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2025, respecto a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

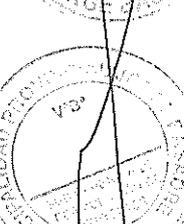
Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)."

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)."

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)."

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2)





Resolución de Gerencia General Municipal

N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la Fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

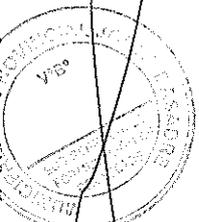
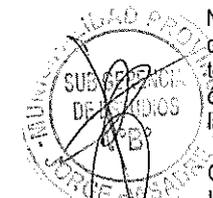
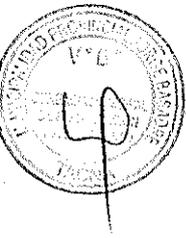
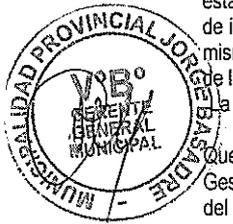
Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la Fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".





Resolución de Gerencia General Municipal

N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la ejecución; sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

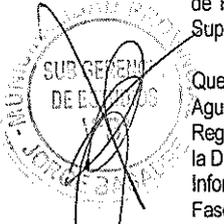
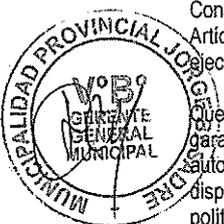
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: (...) 4) En materia de proyectos de inversión pública: 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos".

Que, con Informe N° 294-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; estando a la Orden de Servicio N° 0001268-2024, Carta N° 020-2025-C&E/IF/E.I.R.L. – Levantamiento de Observaciones, Actualización del Costo de Rubro Gastos de Expediente Técnico, y Presentación de Expediente Técnico por el Sr. Hugo T. Flores Perez, Gerente de C&E INVERSIONES FLORES E.I.R.L.; remite el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 009-2025-JPYY-SGS-GGM/MPJB, de fecha de recepción el 02 de abril del 2025, el Inspector de Proyecto, Arq. Juan Paulo Yamпасi Yamпасi; estando a la Carta N° 020-2025-C&E/IF/E.I.R.L. – Actualización del Costo de Rubro Gastos de Expediente Técnico, y el Informe N° 294-2025-SGE-GGM-A/MPJB; otorga la Conformidad para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, el mismo que se encuentra bajo los lineamientos de la Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa". El mismo que, con Informe N° 626-2025-SGS-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, con Informe N° 213-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto; visto el Informe N° 008-2025-HECC-SGFP-GGM-A/MPJB – Ratificación de Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y Actualización de Registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A", y, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Remite la Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y el Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294. El mismo es remitido a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 348-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; estando a la Ratificación de Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y Actualización de Registro del Formato N° 08-A de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, realizado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; por lo tanto, remite a la Gerencia General Municipal, para ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior aprobación con acto resolutorio.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

Que, con Informe N° 0636-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; visto el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y el Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles), para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°153-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles), con plazo de ejecución de dieciséis (16) meses de ejecución física, por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, conforme con la Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; a través del Informe N° 294-2025-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia; estando a la Orden de Servicio N° 0001268-2024, y la Carta N° 020-2025-C&E/IF/E.I.R.L. – Actualización del Costo de Rubro Gastos de Expediente Técnico; presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294. Consecuentemente, detalla el presupuesto, plazo de ejecución y modalidad de ejecución de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO S/
COMPONENTE I	131,574.99
COMPONENTE II	425,613.30
COMPONENTE III	119,595.00
COMPONENTE IV	293,101.00
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>969,884.29</b>
MANO DE OBRA	402,629.29
MATERIALES	312,771.00
EQUIPOS	32,719.00
SERVICIOS	221,765.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>969,884.29</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	70,000.00
GASTOS GENERALES – GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15.00%
GASTOS GENERALES – GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	4.58%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	12.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8.00%
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO S/</b>	<b>1'443,162.17</b>

- El monto de presupuesto total del proyecto asciende a S/ 1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles). Costo actualizado a diciembre del 2024.
- La ejecución del proyecto será por administración directa.
- El plazo de ejecución del proyecto será de dieciséis (16) meses de ejecución física.

Que, consecuentemente, el Área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294; el Inspector de Proyecto, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, a través del Informe N° 009-2025-JPHY-SGS-GGM/MPJB; y, estando a la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

#### DATOS GENERALES PROYECTO

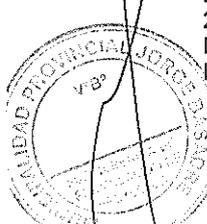
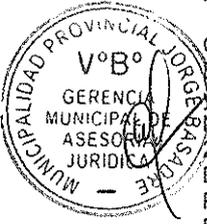
: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

CUI N° : 2617294

ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN : DIECISÉIS (16) MESES DE EJECUCIÓN FÍSICA  
 PRESUPUESTO TOTAL : S/ 1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles)  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:  
 Fuente : 05 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DE PROYECTO: Distrito : Locumba  
 Provincia : Jorge Basadre  
 Región : Tacna

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO		969,884.29
EXPEDIENTE TÉCNICO		70,000.00
GASTOS GENERALES – GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15.00%	145,482.64
GASTOS GENERALES – GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	4.58%	44,420.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	12.00%	116,386.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	19,397.69
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8.00%	77,590.74
COSTO TOTAL DE PROYECTO S/		1'443,162.17

El presupuesto total de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, asciende a la suma de S/1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles).

#### CONCLUSIONES

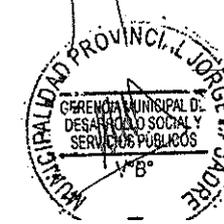
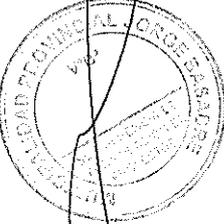
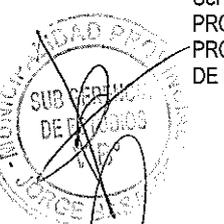
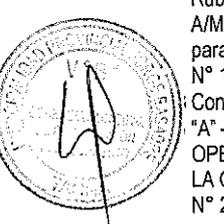
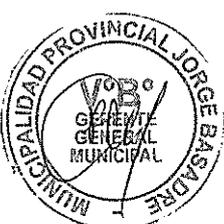
Luego de verificado la documentación y en mérito al principio de veracidad y celeridad, en calidad de inspector otorga la Conformidad al expediente técnico y su actualización del costo respecto al rubro de gastos de expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, teniendo el presupuesto total de S/1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles), con una incidencia de 69.65% con respecto al presupuesto del PIP viable.

Que, acorde a sus competencias, el Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, Sub Gerente de Formulación de Proyectos; visto la Actualización del Costo del Rubro Gastos de Expediente Técnico, y la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión; y estando al Informe N° 008-2025-HECC-SGFP-GGM-A/MPJB – Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y Registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A"; y, de conformidad con el Artículo 12° de las UFs numeral 12.3) ítem 9) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; ratifica la aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y remite la actualización de Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, en el Banco de Inversiones.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N° 0636-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294; acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
 Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros  
 Monto S/ : 1'443,162.17 Soles  
 Plazo de Ejecución : Dieciséis (16) Meses de Ejecución Física  
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		MONTO S/
DESCRIPCIÓN		
COSTO DIRECTO		969,884.29
GASTOS GENERALES		189,903.34
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	(15%)	145,482.64
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	(4.58%)	44,420.70
SUB TOTAL		1'159,787.63
GASTOS DE ESTUDIOS		70,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(12%)	116,386.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2%)	19,397.69
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(8%)	77,590.74
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/		1'443,162.17





## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°108-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294; y, contando con la Conformidad del Área de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución de Proyectos de Inversión" en el Banco de Inversiones por el Área de Formulación de Proyectos, y teniendo la disponibilidad presupuestal del Área de Planificación y Presupuesto; por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y su Reglamento, y demás normas conexas al presente caso.

Por tanto, el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, tiene como objetivo principal, la existencia de línea base nutricional en el Distrito, el suficiente monitoreo personalizado de los pacientes diagnosticados, suficiente implementación de los programas sociales para prestar un adecuado servicio de nutrición, y suficiente capacitación de alimento nutricional en el Distrito de Locumba. Asimismo, se verifica la estructura del expediente técnico, el cual se ajusta al numeral 8.1.7) de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, por el Gerente General Municipal, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-AMPJB; en materia administrativa, numeral 4) En materia de proyectos de inversión pública; sub numeral 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos.

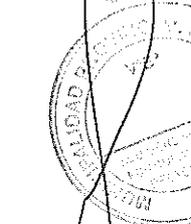
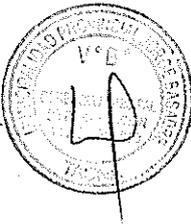
Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-AMPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1'443,162.17 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 17/100 soles), con plazo de ejecución de dieciséis (16) meses de ejecución física, por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- ✓ Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- ✓ Monto S/ : 1'443,162.17 Soles

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>969,884.29</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>189,903.34</b>
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	(15%)	145,482.64
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	(4.58%)	44,420.70
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1'159,787.63</b>
<b>GASTOS DE ESTUDIOS</b>		<b>70,000.00</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(12%)	116,386.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2%)	19,397.69
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(8%)	77,590.74
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/</b>		<b>1'443,162.17</b>





# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°108-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, conforme al presupuesto y plazo otorgado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VASO DE LECHE, MEDIANTE LA GESTIÓN NUTRICIONAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2617294, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades de Gerencia correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. Liendo Gil*  
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

**Distribución:**

- ARCHIVO
- GMAJ
- GMDSSP
- GMAF
- SGS
- SGE
- SGRCyAC

*R. Liendo Gil*

